

EDITORIAL

SII Y PLATAFORMAS ONLINE:
SEÑALES CONTRADICTORIAS

La resolución exenta N° 69 emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII) el pasado 2 de junio, que habilita a plataformas extranjeras de apuestas en línea para inscribirse como contrayentes y pagar IVA digital por sus operaciones en Chile, desató una serie de reacciones que trascienden el debate puramente tributario.

Además de las declaraciones de la Asociación Chilena de Casinos y Juego (ACCJ), que calificó la medida como una regularización encubierta de una actividad que la Corte Suprema declaró ilegal, la Contraloría General de la República -a petición de un grupo de parlamentarios de oposición- solicitó al SII un informe sobre los fundamentos de la resolución. La comisión de Economía del Senado no solo escuchó los argumentos del director del SII -quien negó que la medida escondiera una suerte de legalización- sino que además acordó citar al ministro de Hacienda y a la Superintendencia de Casinos de Juego a una próxima sesión, para sumar elementos al debate.

Aunque el revuelo es comprensible, el problema de fondo no radica en que el Estado procure cobrar impuestos a quienes operan en su territorio, sino que lo haga eventualmente creando condiciones de competencia que ningún mercado puede sostener.

En septiembre de 2025, la Corte Suprema declaró ilegales las plataformas de apuestas online sin autorización legal expresa en Chile y ordenó a la Subtel coordinar el bloqueo inmediato de estos sitios en todo el territorio nacional, incluidos los sitios espejo creados para evadir prohibiciones anteriores. La Subtel reconoció dificultades técnicas para ejecutar la orden, mientras que la Superintendencia de Casinos de Juego admitió que carece de facultades para fiscalizar plataformas digitales mientras no exista una ley que se las otorgue, y que solo puede denunciar al Ministerio Público. En ese contexto,

el SII decidió abrir ahora un registro, otorgar RUT y establecer una relación tributaria formal con esos mismos operadores.

Los operadores autorizados de casinos físicos en Chile tributan con un impuesto específico del 20% sobre sus ingresos brutos, más IVA. Cumplen con los requerimientos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), reportan operaciones sospechosas, están sujetos a la fiscalización continua de la Superintendencia, financian programas de juego responsable y operan bajo estándares de identificación de clientes que ninguna plataforma digital está hoy obligada a cumplir. Sus competidores online, con la Resolución N° 69, quedan en una posición radicalmente distinta: pagan únicamente el IVA, no están sujetos a un impuesto específico, no tienen obligaciones frente a la UAF, ni son responsables de estándares mínimos de protección al consumidor.

Por ello, la medida del SII se aleja de la equidad tributaria -el argumento que el servicio y Hacienda han invocado para defender la medida-, y se acerca más a una asimetría regulatoria institucionalizada.

Una salida razonable a esa asimetría es la ley que lleva cuatro años y medio esperando en el Congreso, que establece un régimen de licencias bajo la Superintendencia de Casinos para los operadores online, un impuesto específico del 20% sobre ingresos brutos y obligaciones de protección al consumidor equivalentes a las de la industria física, y que transformaría un mercado que, según cifras presentadas ante el Congreso, mueve US\$ 3.100 millones en ingresos brutos anuales y alcanza a cerca de 5,4 millones de usuarios. Pocos días antes de que el SII publicara su resolución, el gobierno redujo la urgencia del proyecto. La señal que llegó al mercado fue la opuesta a la necesaria: que es posible operar pagando impuestos básicos, sin asumir ninguna de las obligaciones que hacen sostenible una industria regulada.

Con la Resolución N° 69 los casinos online pagan solo el IVA, no están sujetos a un impuesto específico y no tienen obligaciones frente a la UAF.

LA COLUMNA DE...



PEPE BARROILHET
SOCIO DE SPENCER
STUART

La salida:
cuándo dejar un directorio

La salida de Máximo Pacheco de la presidencia de Nova Andino Lítio volvió a poner sobre la mesa una pregunta incómoda en gobierno corporativo: ¿cuándo un director -y especialmente un chairman- debe dar un paso al costado?

La respuesta no está en una sola causa, sino a una pérdida de adecuación entre la persona, el momento de la organización y la dinámica del propio directorio. Por eso, más que leer estas salidas como fracasos individuales, conviene entenderlas como señales de gobierno: momentos en que la permanencia deja de ser necesariamente la mejor contribución.

Hay dos dimensiones que permiten ordenar el análisis.

La primera aparece cuando el director ya no puede ejercer su rol al estándar que el cargo exige. Puede ser por falta de tiempo, nuevas responsabilidades, desgaste acumula-

do, pérdida de energía, menor motivación o brechas de capacidades frente a una nueva etapa estratégica.

En estos casos, la renuncia no debiera entenderse como derrota. Al contrario: puede ser una decisión fiduciaria responsable. El rol de un director no consiste en conservar una silla, sino en aportar juicio, independencia, dedicación y capacidad de deliberación. Cuando esas condiciones ya no pueden sostenerse plenamente, permanecer puede convertirse en una forma silenciosa de deterioro.

La segunda dimensión es más compleja: cuando el problema no está solo en la capacidad individual del director, sino en el efecto

con el management, interferir en la gestión ejecutiva, capturar la agenda con intereses particulares o erosionar la confianza interna del directorio.

En el caso del chairman, este punto es especialmente relevante. Su rol no es solo presidir reuniones. Es ordenar la deliberación, administrar tensiones, facilitar el diseño productivo y cuidar la relación entre directorio, accionistas y administración. Cuando ese liderazgo se vuelve excesivamente controlador, ausente o pierde legitimidad frente a sus pares, el daño no es individual: afecta la calidad del gobierno corporativo.

No se trata solo de si un director sigue

“Su rol no es solo presidir reuniones. Es ordenar la deliberación, administrar tensiones, facilitar el diseño productivo y cuidar la relación entre directorio, accionistas y administración. Cuando ese liderazgo se vuelve excesivamente controlador, ausente o pierde legitimidad frente a sus pares, el daño no es individual: afecta la calidad del gobierno corporativo”.

su presencia genera sobre el funcionamiento del órgano completo. Un director puede seguir teniendo experiencia, prestigio y conocimiento, pero al mismo tiempo bloquear conversaciones, tensionar la relación

siendo competente; también hay que preguntarse si su permanencia ayuda o dificulta que el directorio funcione bien. La primera pregunta mira el desempeño individual y la segunda, la efectividad sistémica del órgano.

LA COLUMNA DE...



MAURICIO VILLENA
DECANO FACULTAD
DE ADMINISTRACIÓN Y
ECONOMÍA UDP

El valor de un ancla fiscal

Hacienda publicó el Decreto de Política Fiscal 2026-2030 y sinceró una realidad evidente: el Gobierno no alcanzará el equilibrio estructural al término de su administración. La nueva trayectoria proyecta un déficit estructural de 2,6% del PIB en 2026, 1,8% en 2027 y 1,5% en 2030. Al mismo tiempo, mantiene el ancla prudencial de deuda en 45% del PIB.

Ese sinceramiento es, probablemente, el principal aspecto positivo del ajuste. La credibilidad fiscal no se construye sobre metas voluntaristas, sino sobre diagnósticos realistas y trayectorias verificables. Habría sido más dañino insistir en una meta inalcanzable que reconocer oportunamente el desvío. Y, a César lo que es del César, corresponde valorar que el ministro Quiroz haya mantenido explícitamente el ancla de deuda. En un contexto en que algunos proponen relajarla o eliminarla, reafirmarla es una señal correcta.

Desde 2022 opera una regla fiscal dual: una meta de Balance Estructural, heredera de la regla creada en 2001, y un ancla prudente de deuda, monitoreadas por el Consejo Fiscal Autónomo. Esa combinación busca ordenar el gasto según ingresos permanentes y preservar la sostenibilidad fiscal.

Sin embargo, el sinceramiento abre una pregunta más exigente: ¿esta trayectoria marcará el inicio de una consolidación creíble o una rebaja del estándar? Porque no basta con definir una senda hacia 2030 ni reafirmar el ancla. También es necesario explicar cómo se cumplirá.

La racionalización del gasto debe traducirse en programas y controles; la recuperación del crecimiento, en inversión y productividad; y la gestión de activos y empresas públicas, en impactos verificables. El decreto ordena la dirección correcta, pero la credibilidad dependerá de cuánto se ajusta y bajo qué supuestos.

A ello se suma la solicitud de Hacienda para emitir US\$6.200 millones adicionales de deuda en 2026. Con eso, la deuda pública quedaría muy cerca del umbral de 45% del PIB y cruzarlo dejó de ser un riesgo remoto. Algunos sugieren que el límite es un “fetiche moral” o una cifra que conviene relajar. Creo que sería un error.

No porque el 45% sea sagrado. No es un precipicio mecánico ni una barrera moral. Pero tampoco es decorativo. Es un nivel prudencial que funciona como colchón ante shocks y señal de compromiso intertemporal. Su valor no está solo en el número, sino en la expectativa que coordina.

Las reglas fiscales existen precisamente para fijar compromisos verificables antes de que las restricciones se vuelvan incómodas. Si se modifican cuando comienzan a tensionar, dejan de operar como reglas y pasan a convertirse en preferencias políticas revisables.

La peor señal sería mover el ancla cuando el barco enfrenta oleaje. La reputación fiscal chilena ha permitido financiar a menor costo. Debilitarla se paga en mayores tasas y menos espacio contracíclico. Las reglas pueden perfeccionarse, pero perfeccionar no es abandonar. La flexibilidad responsable se diseña de antemano, no se improvisa cuando el límite incómodo. Cambiar la regla para no cruzarla no protege la credibilidad; la sacrifica.

GRUPO DF

 CAPITAL ED IED

Director: José Tomás Santa María; Subdirectora Paula Vargas;
 Gerente General y Representante Legal Luis Hernán Browne;
 Dirección Edificio Fundadores, Badajoz 45, piso 10, Las Condes, Fono: 2 23391000
 e-mail: buzond@df.cl; Servicio al cliente: Fono: 2 23391047,
 Lunes a Jueves de 08:00 a 18:00, Viernes de 08:00 a 17:00 hrs. / e-mail: servicioalcliente@df.cl
 Impreso por Gráfica Andes Limitada, que sólo actúa como impresor.
 Se prohíbe la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación.

Los correos deben dirigirse al e-mail buzond@df.cl
 el diario se reserva el derecho de seleccionar, extractar, resumir y titular los correos publicados. Los artículos incluidos en LAS COLUMNAS DE OPINIÓN son de exclusiva responsabilidad de sus autores y con excepción del editorial no representan, necesariamente, la opinión de Diario Financiero.